



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 670 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 13 AGO 2019

VISTO;

El Expediente N° 1746229/1413195; Informe Social N° 013-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS; Decreto N° 6484-2019-GRA/ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 075-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Solicitud simple, sobre ampliación de desplazamiento vía rotación, en diecisiete (17) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, el artículo 78° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Manual Normativo de Personal, precisan “La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario y en distinto lugar geográfico con Resolución del titular de la entidad” y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública, establecidas en el Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 075-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de enero del 2019, se resuelve autorizar la rotación del servidor de carrera Teddy Fernando Felices Villar, de la Dirección Regional de Estudios e



Investigación con destino a la Oficina de Coordinación de Lima del Gobierno regional de Ayacucho, donde se le asignará las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral con efectividad del 04 de febrero al 04 de agosto del 2019;

Que, escrito de fecha 01 de agosto del 2019, registrado con Exp. N° 1737690/1413195, el Sr. Teddy Fernando Felices Villar solicita ampliación de rotación a la Oficina de Coordinación Lima por un periodo de 05 meses consecutivos; asimismo, el escrito ya citado cuenta con el V° B° del Director de la Oficina e Investigación y del Director de la Unidad de Coordinación de Lima;

Que, mediante Informe Social N° 013-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 02 de agosto del 2019, recomiendan lo siguiente: i) Con documentación sustentatoria que acredita la realidad de su estado de salud, el trabajador TEDDY FERNANDO FELICES VILLAR, está solicitando la ampliación de su rotación temporal, por encontrarse con tratamiento médico especializado en Centros Hospitalarios de la Ciudad de Lima, teniendo la necesidad de permanecer en dicha ciudad por prescripción médica, para tener la oportunidad de continuar con el tratamiento estricto a base de terapias especializadas de Rehabilitación y de manera permanente, que le permita recuperarse de los males que padece; y, ii) Según la Resolución Directoral N° 075-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, la rotación fue otorgado por el lapso de 06 meses, contados desde el 04 de Febrero – 2019, habiéndose cumplido el 04 de agosto del 2019; en ese sentido, al haber peticionado el trabajador la Ampliación por 05 meses más, se sugiere la aceptación de la AMPLIACIÓN DE ROTACIÓN TEMPORAL a la Oficina de Coordinación de Lima del Gobierno Regional; ya que, por tratarse de la salud del trabajador, es prioritario la atención del caso, debido a que la finalidad de la petición de rotación es para que el trabajador tenga la oportunidad de continuar con su tratamiento, recuperarse y evitar mayores complicaciones en su estado de salud;

Que, el TAP. TEDDY FERNANDO FELICES VILLAR, de condición laboral Nombrado, cuya Plaza de Carrera está ubicada en la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno regional, con el cargo de Ingeniero III donde venía desempeñando sus funciones en forma normal; sin embargo, desde hace 02 años atrás, adolece de una enfermedad, cuyo Diagnóstico según consta en los documentos que obran en el expediente, es: ESGUINCES QUE COMPROMETEN LOS LIGAMENTOS LATERALES DE RODILLA Y TOBILLO – OSTEOPOROSIS DE TOBILLO IZQUIERDO – OSTEOPOROSIS DE RODILLAS – TENDINOPATÍA DEL MANGUITO ROTADOR DE HOMBRO DERECHO, males que no le permiten desplazarse normalmente; motivo por el cual, viene recibiendo tratamiento especializado en el Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud – Lima y en el Policlínico Peruano – Japonés – Lima, en los servicios de Medicina Física y Rehabilitación, cuyas terapias especializadas le están siendo aplicadas desde el mes de Febrero – 2019, porque desde ese entonces se encuentra en la ciudad de Lima, ya que mediante la Resolución Directoral N° 075-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de



fecha 31 de enero – 2019 fue aceptado su Rotación a la Oficina de Coordinación – Lima, con efectividad del 04 de febrero al 04 de agosto del 2019; lo que le ha permitido que a la fecha haya observado cierta mejoría en su estado de salud; por lo que, los médicos especialistas que lo vienen atendiendo han indicado que debe continuar con su tratamiento especializado, con la finalidad de mantener optimizado la funcionalidad de los segmentos corporales afectados, de tal manera que, es necesario que siga con las terapias combinadas de Laserterapia, Electro estimulación, Hidroterapias, Fisioterapias, Magnetoterapia, Diatermia (onda corta), Electrogimnasia (corrientes de Kotz rusas), Kinesiterapia Funcional, entrenamiento propioceptivo de miembros inferiores y otros procedimientos que le indican los médicos, con los cuales va poder rehabilitar su salud; motivo por los cuales, es muy importante y necesario que el trabajador debe permanecer en la ciudad de Lima, a fin de no perder continuidad en el tratamiento y lograr resultados favorables, caso contrario, existe el peligro de complicarse su situación de salud, ya que, requiere tratamiento permanente y controles en Lima, para que tenga la oportunidad de cumplir con el tratamiento especializado de rehabilitación, a base de las terapias especializadas que existen en los Centros hospitalarios donde lo vienen atendiendo en forma permanente, con lo cual, va a poder ir recuperándose paulatinamente y en el futuro evitar más complicaciones en su situación de salud;



Que, el artículo 24 inciso I) del Decreto Legislativo N° 276, artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el artículo 78 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 3.2 literales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba Manual normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP, establece las condiciones para expedir el siguiente acto resolutivo;



Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 6484-2019-GRA/ORADM-ORH; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL DESPLAZAMIENTO VÍA ROTACIÓN, del servidor de Carrera **TEDDY FERNANDO FELICES VILLAR**, de la Dirección Regional de Estudios e Investigación con destino a la Oficina de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se le asignará las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de





La Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, con efectividad del 05 de agosto al 31 de diciembre del 2019, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

[Signature]
D^{CA} FREDY R. VERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos